



AYUNTAMIENTO DE CASTELFLORITE

Pl. Constitución,1.- 22215 Tñ/Fax 974576191
aytocastelflorite@monegros.net

ACTA DE SESION PLENARIA DE 30 DE MARZO DE 2021.

En Castelflorite, siendo las 19,00 horas del día 30 de Marzo de 2021, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Castelflorite, los representantes municipales, miembros del Plenario que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, convocados con la antelación y trámites reglamentarios,

ALCALDE: D. PEDRO MANUEL LOSCERTALES NOGUES.

CONCEJALES:

D.- MARIA PILAR GISTAU LOSCERTALES
D.- ADRIAN HECTOR LOSCERTALES SUELVES. Ausente.
D.- BALDOMERO BELLOSTAS ARAGÜES.
D.- DANIEL BACHES VALIENTE.

SECRETARIO: D. JOSE MIGUEL ANDRADE ARANGÜENA.

Con arreglo al siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA:

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Por el Alcalde se pregunta si algún miembro del Plenario tiene que presentar alguna alegación a las actas de las sesiones anteriores de fecha de 3 y 22 de Diciembre de 2021, que han sido distribuidas con la convocatoria.

No formulándose se aprueban por unanimidad.

2.- APROBACION INICIAL DE CUENTA GENERAL DE 2020.

Visto el expediente de aprobación de la Liquidación y Cuenta General de 2020, y considerando que,

Primero: Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas.

Tercero: Se someterá a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más, quedando aprobada si no se producen alegaciones..

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

ACUERDA:

Primero: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de CASTELFLORITE del ejercicio 2020, con los resúmenes que a continuación se relacionan:

Segundo: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, al finalizar su tramitación, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.

Resultado Presupuestario			
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
	(1)	(2)	(3) = (1) - (2)
a) Operaciones corrientes	142.418,46	119.397,77	23.020,69
b) Operaciones de capital	94.218,83	100.805,45	-6.586,62
I. Total Operaciones no financieras (a + b)	236.637,29	220.203,22	16.434,07
II. Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
III. Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
Resultado presupuestario del ejercicio (I+II+III)	236.637,29	220.203,22	16.434,07

Remanente de Tesorería	Importe	
1. (+) Fondos Líquidos	22.008,24	22.008,24
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	43.863,11	43.863,11
- (+) del Presupuesto corriente	43.556,43	
- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	306,68	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	28.554,34	28.554,34
- (+) del Presupuesto corriente	28.166,77	
- (+) del Presupuesto cerrado	0,00	
- (+) de operaciones no presupuestarias	387,57	
4. (-) Partidas pendientes de aplicación	0,00	0,00
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3+4)		37.317,01
II. Saldos de dudoso cobro		0,00
III. Exceso de financiación afectada		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		37.317,01

Estado de Gastos	Importe
Créditos iniciales	233.548,00
Modificaciones de créditos	29.000,00
Créditos definitivos	262.548,00
Gastos Comprometidos	220.203,22
Obligaciones reconocidas netas	220.203,22
Pagos realizados	192.036,45
Obligaciones pendientes de pago	28.166,77
Remanentes de crédito	42.344,78

Estado de Ingresos	Importe
Previsiones iniciales	233.548,00
Modificaciones de previsiones	29.000,00
Previsiones definitivas	262.548,00
Derechos reconocidos netos	236.637,29
Recaudación neta	193.080,86
Derechos pendientes de cobro	43.556,43
Exceso previsiones	25.910,71

Por otra parte se da cuenta también del Informe de Control Interno del ejercicio de 2020, elaborado por la intervención, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el que no se detectan deficiencias que requieran la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.

3.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES A 1 DE ENERO DE 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, presentada certificación por el Secretario del Ayuntamiento de CASTELFLORITE, referente a las variaciones sufridas por el patrimonio de esta entidad en el período comprendido entre 1 de enero de 2020, y 1 de enero de 2021.

Realizadas las rectificaciones oportunas en el Inventario de bienes y derechos de esta Entidad.

Emitido el Informe de Secretaría referente a la Legislación aplicable y procedimiento a seguir, el Pleno del Ayuntamiento **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, referidos al período comprendido entre 1 de enero de 2020, y 1 de enero de 2021, en los términos que se resumen a continuación, a nivel de sumatorios por epígrafe:

Epígrafes	Inventario Inicial	Altas	Bajas	Modificaciones Cuantitativas	Variaciones entre Epígrafes	Inventario Rectificado
I. Inmuebles	306.420,32	0,00	0,00	0,00	0,00	306.420,32
II. Derechos Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IV. Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
V. Vehículos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VI. Semovientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VII. Propiedades inmateriales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII. Muebles no comprendidos en los anteriores	91.096,99	4.990,99	2.805,51	0,00	0,00	93.282,47
IX. Bienes y Derechos Revertibles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES:	397.517,31	4.990,99	2.805,51	0,00	0,00	399.702,79

Segundo. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

4.- RENOVACION DEL JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL JUZGADO DE PAZ DE CASTELFLORITE.

Visto el expediente tramitado para proceder a cubrir la vacante del cargo de Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de Castelflorite, iniciado a partir de la comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 14 de Febrero de 2020.

Visto que dicho expediente se ha tramitado según lo establecido en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, con convocatoria aprobada en sesión plenaria de 22 de Diciembre de 2021, publicada en el BOP nº de 3 de 7 de Enero de 2021, y en el Tablón Municipal de Anuncios.

Vista la presentación de una única solicitud, que reúne las condiciones exigidas en el expresado Reglamento.

El Pleno del Ayuntamiento de Castelflorite acuerda por unanimidad (mayoría absoluta), lo siguiente:

1.- Elegir para el cargo de Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de Castelflorite a la única propuesta presentada, que reúne las condiciones de capacidad y de compatibilidad exigidas para el cargo:

XXXXXXXXXXXX

2.- Comunicar al Tribunal Superior de Justicia de Aragón la elección y procedimiento realizado.

5.- APROBACION INICIAL DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PUBLICO LOCAL.

Se somete a aprobación la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, acordándose por unanimidad (mayoría Absoluta), lo siguiente;

1.- Aprobar la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento especial del Dominio Público Local, según el texto que a continuación se detalla.

2.- Someter a exposición pública la Tasa aprobada, por plazo de treinta días, en el BOP y en el Tablón Municipal de Anuncios, en base a lo establecido en el artículo 17,1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, para que toda persona que se considere interesada pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

3.- A la finalización de la tramitación del expediente se publicara el texto íntegro de la Tasa en el BOP.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, que se especifican en el Anexo a la presente Ordenanza, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal con los conceptos establecidos en el Anexo a esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen, disfruten, sean concesionarias o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar una tarifa, una cantidad fija señalada al efecto o, la cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos, tal y como se encuentra establecido en el Anexo.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

De conformidad con el artículo 9 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas –art. 24.4 TRLRHL.

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará, según la naturaleza de su hecho imponible, cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, pudiendo exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos establecidos en el Anexo a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se exigirá el ingreso previo de las cantidades por uso privativo o aprovechamiento especial de dominio público local

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha de 30 de Marzo de 2021, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

La tasa, se exigirá se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

1. Rodaje cinematográfico, televisivo y publicitario.

Por cada día de rodaje o fracción: 500 euros.

Excepciones: rodajes destinados a investigación o desarrollo cultural avalado por una Universidad u otra Institución, debiendo repercutir en este Ayuntamiento las conclusiones de dicho rodaje y reservándose el Ayuntamiento los derechos de imagen.

2. Utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro.

Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas].

Esta tasa afecta a las siguientes empresas:

- Empresas suministradoras de energía eléctrica, agua o gas*
- Empresas que presten servicios de telecomunicaciones*
- Cualquier otra empresa de servicios de suministros*

6.- APROBACION DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y DE OBRAS PARA LA EXPLOTACION PORCINA PROMOVIDA POR DAVID LOSCERTALES BORDAS EN PARCELA 19 DEL POLIGONO 3.

VISTO el Expediente incoado en este Ayuntamiento de Castelflorite por DAVID LOSCERTALES BORDAS, quien actúa en nombre propio, en solicitud de Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas y Licencia Municipal de Obras para el Proyecto de Explotación de Ganado Porcino de Cebo para 1.999 plazas, a ubicar en el Polígono 3, Parcela 19, de este Término Municipal de Castelflorite, según Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Antonio Campo Paul.

ATENDIENDO que la tramitación del citado Expediente se ha ajustado a la normativa aplicable, habiéndose incorporado informes de los servicios Técnicos Municipales y de la Zona Veterinaria, y practicada información pública con citación personal de los vecinos interesados.-

ATENDIENDO que la actividad ha sido calificada como molesta, insalubre, y nociva por ruidos, olores, vertidos y enfermedades infecto-contagiosas, por la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, en sesión celebrada el día 28 de Enero de 2021.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 75, 79 y concordantes de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 30.1.ñ) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el artículo 226.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio y el artículo 139.1 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón en relación con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local

El Pleno del Ayuntamiento de Castelflorite, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: OTORGAR a DAVID LOSCERTALES BORDAS, quien actúa en nombre propio, Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas y Licencia Municipal de Obras para el Proyecto de Explotación de Ganado Porcino de Cebo para 1.999 plazas, a ubicar en el Polígono 3, Parcela 19, de este Término Municipal de Castelflorite, según Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Antonio Campo Paul, condicionada al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras que se establecen en el informe de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca reseñado.

SEGUNDO:

A).- Requisitos:

1º).- **En ningún caso la actividad se podrá comenzar a ejercer** antes de que se haya obtenido la Licencia de Inicio de Actividad y el Acta de Comprobación favorable, así como la autorización expresa del Departamento Competente de la D.G.A.

2º).- Para obtener la reseñada Licencia y Acta, **el peticionario habrá de solicitar del Ayuntamiento que efectúe la oportuna visita de comprobación.** A la petición se acompañará una certificación del Técnico Director de las obras e instalaciones en la que se especifique la conformidad de estas a la licencia que les ampara.-

3º).- En el supuesto de que, antes de solicitar la visita de comprobación, se hayan de hacer **pruebas para verificar el funcionamiento de máquinas o de instalaciones,** el titular habrá de comunicarlo a la alcaldía con cinco días de antelación, explicitando la duración y las medidas adoptadas para garantizar que estas pruebas no afectarán al entorno, ni crearán riesgo para las personas ni los bienes. A la realización de estas pruebas, podrán asistir los técnicos que designe el Ayuntamiento.-

4º).- **Las obras a realizar serán** exclusivamente las autorizadas mediante la licencia. Toda modificación que se pretenda introducir en las obras autorizadas habrá de ser comunicada al Ayuntamiento y, de ser una modificación sustancial del Proyecto, deberá ser objeto de solicitud de nueva licencia.-

5º).- La presente licencia o copia autenticada de la misma **deberá estar en el lugar de las obras** a disposición de los servicios municipales, a los que habrá de facilitarse el acceso a aquéllas para inspecciones y comprobaciones.-

6º).- **Las obras deberán comenzarse en el plazo máximo de 1 año** desde la fecha de notificación de la licencia. Podrán interrumpirse durante el plazo máximo de dos meses **y habrán de terminarse en el plazo máximo de DOS AÑOS,** desde la fecha de notificación de esta licencia. Transcurridos los plazos señalados sin haberse iniciado, proseguido o concluido, respectivamente, la ejecución de la obra, el Ayuntamiento iniciará expediente de caducidad de la licencia, salvo que el interesado solicite prórroga para la ejecución referida.

7º).- El contratista de las obras, en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud en el trabajo, **deberá elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.** Dicho plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. Con anterioridad al inicio de las obras, el promotor deberá efectuar aviso a la autoridad laboral competente.-

8°).- Durante la ejecución de las obras, se adoptarán cuantas medidas de seguridad sean legalmente exigibles para evitar daños a las personas que transiten por las proximidades de las obras.

9°).- La presente licencia producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la licencia, pero no alterara las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.-

10°).- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el titular de la licencia en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.-

11°).- Esta licencia es independiente de otros permisos o autorizaciones que el solicitante deba obtener de otros organismo implicados en la ejecución de las obras.-

12°).- No depositará los desechos de la obra ni los materiales utilizados en la vía pública que puedan dificultar u obstruir el tránsito de la misma, y si esto resultara inevitable permanecerá el tiempo imprescindible para su retirada y transporte.-

13°).- Serán de cuenta del titular de la licencia las reposiciones que resultasen precisas como consecuencia de daños o afecciones que pudieran producirse sobre la vía y los servicios públicos correspondientes y que trajeran su causa de la ejecución de estas obras.-

14°).- La ocupación de la vía pública con vallas, andamios y demás elementos auxiliares de las obras requiere la obtención de la preceptiva y oportuna licencia municipal. Su instalación se realizará de manera que no se impida el tránsito público.-

15°).- El titular de la licencia **deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento la finalización de la obra** dentro de los ocho días hábiles siguientes a su conclusión.-

B).- Medidas correctoras.-

1°).- Las especificadas en el informe remitido por la Comisión de Calificación Técnica de Huesca y del Técnico Municipal en su caso.-

2°).- Para reducir el impacto visual y mejorar el impacto ambiental de esta instalación, deberá obligatoriamente establecer dos líneas de árboles en la zona perimetral de la granja, con su adecuada conservación y mantenimiento.-

TERCERO.- La liquidación provisional de las Tasas e Impuestos correspondientes obra en el oportuno expediente de su razón.

CUARTO.- Expresar que contra este acuerdo cabe la interposición de recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado.-

7.- APROBACION DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y DE OBRAS PARA LA EXPLOTACION PORCINA PROMOVIDA POR LORENZO TRICAS VIDAL EN PARCELA xx DEL POLIGONO x.

VISTO el Expediente incoado en este Ayuntamiento de Castelflorite por xxxxxxxxxxxx, quien actúa en nombre propio, en solicitud de Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas y Licencia Municipal de Obras para el Proyecto de Explotación de Ganado Porcino de Cebo para 2000 plazas, a ubicar en el Polígono x, Parcela xx, de este Término Municipal de Castelflorite, según Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

ATENDIENDO que la tramitación del citado Expediente se ha ajustado a la normativa aplicable, habiéndose incorporado informes de los servicios Técnicos Municipales y de la Zona Veterinaria, y practicada información pública con citación personal de los vecinos interesados.-

ATENDIENDO que la actividad ha sido calificada como molesta, insalubre, y nociva por ruidos, olores, vertidos y enfermedades infecto-contagiosas, por la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, en sesión celebrada el día 29 de Marzo de 2021.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 75, 79 y concordantes de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el artículo 30.1.ñ) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el artículo 226.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio y el artículo 139.1 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón en relación con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local

El Pleno del Ayuntamiento de Castelflorite, acuerda por unanimidad:

PRIMERO: OTORGAR a xxxxxxxxxxxxxxxx, quien actúa en nombre propio, Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas y Licencia Municipal de Obras para el Proyecto de Explotación de Ganado Porcino de Cebo para 2000 plazas, a ubicar en el Polígono x, Parcela xx, de este Término Municipal de Castelflorite, según Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola xxxxxxxxxxxxxxxx, condicionada al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras que se establecen en el informe de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca reseñado.

SEGUNDO:

A).- Requisitos:

1º).- **En ningún caso la actividad se podrá comenzar a ejercer** antes de que se haya obtenido la Licencia de Inicio de Actividad y el Acta de Comprobación favorable, así como la autorización expresa del Departamento Competente de la D.G.A.

2º).- Para obtener la reseñada Licencia y Acta, **el peticionario habrá de solicitar del Ayuntamiento que efectúe la oportuna visita de comprobación.** A la petición se acompañará una certificación del Técnico Director de las obras e instalaciones en la que se especifique la conformidad de estas a la licencia que les ampara.-

3º).- En el supuesto de que, antes de solicitar la visita de comprobación, se hayan de hacer **pruebas para verificar el funcionamiento de máquinas o de instalaciones,** el titular habrá de comunicarlo a la alcaldía con cinco días de antelación, explicitando la duración y las medidas adoptadas para garantizar que estas pruebas no afectarán al entorno, ni crearán riesgo para las personas ni los bienes. A la realización de estas pruebas, podrán asistir los técnicos que designe el Ayuntamiento.-

4º).- **Las obras a realizar serán** exclusivamente las autorizadas mediante la licencia. Toda modificación que se pretenda introducir en las obras autorizadas habrá de ser comunicada al Ayuntamiento y, de ser una modificación sustancial del Proyecto, deberá ser objeto de solicitud de nueva licencia.-

5º).- La presente licencia o copia autenticada de la misma **deberá estar en el lugar de las obras** a disposición de los servicios municipales, a los que habrá de facilitarse el acceso a aquéllas para inspecciones y comprobaciones.-

6º).- **Las obras deberán comenzarse en el plazo máximo de 1 año** desde la fecha de notificación de la licencia. Podrán interrumpirse durante el plazo máximo de dos meses **y habrán de terminarse en el plazo máximo de DOS AÑOS.** desde la fecha de notificación de esta licencia. Transcurridos los plazos señalados sin haberse iniciado, proseguido o concluido, respectivamente, la ejecución de la obra, el Ayuntamiento iniciará expediente de caducidad de la licencia, salvo que el interesado solicite prórroga para la ejecución referida.

7º).- El contratista de las obras, en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud en el trabajo, **deberá elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.** Dicho plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra por el coordinador en materia de seguridad

y salud durante la ejecución de la obra. Con anterioridad al inicio de las obras, el promotor deberá efectuar aviso a la autoridad laboral competente.-

8º).- Durante la ejecución de las obras, se adoptarán cuantas medidas de seguridad sean legalmente exigibles para evitar daños a las personas que transiten por las proximidades de las obras.

9º).- La presente licencia producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la licencia, pero no alterara las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.-

10º).- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el titular de la licencia en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.-

11º).- Esta licencia es independiente de otros permisos o autorizaciones que el solicitante deba obtener de otros organismo implicados en la ejecución de las obras.-

12º).- No depositará los desechos de la obra ni los materiales utilizados en la vía pública que puedan dificultar u obstruir el tránsito de la misma, y si esto resultara inevitable permanecerá el tiempo imprescindible para su retirada y transporte.-

13º).- Serán de cuenta del titular de la licencia las reposiciones que resultasen precisas como consecuencia de daños o afecciones que pudieran producirse sobre la vía y los servicios públicos correspondientes y que trajeran su causa de la ejecución de estas obras.-

14º).- La ocupación de la vía pública con vallas, andamios y demás elementos auxiliares de las obras requiere la obtención de la preceptiva y oportuna licencia municipal. Su instalación se realizará de manera que no se impida el tránsito público.-

15º).- El titular de la licencia **deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento la finalización de la obra** dentro de los ocho días hábiles siguientes a su conclusión.-

B).- Medidas correctoras.-

1º).- Las especificadas en el informe remitido por la Comisión de Calificación Técnica de Huesca y del Técnico Municipal en su caso.-

2º).- Para reducir el impacto visual y mejorar el impacto ambiental de esta instalación, deberá obligatoriamente establecer dos líneas de árboles en la zona perimetral de la granja, con su adecuada conservación y mantenimiento.-

TERCERO.- La liquidación provisional de las Tasas e Impuestos correspondientes obra en el oportuno expediente de su razón.

CUARTO.- Expresar que contra este acuerdo cabe la interposición de recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado.-

8.- TRAMITACION DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE POR ESTADO DE RUINA DE INMUEBLE DE xxxxxxxxxxxx.

Se da cuenta del inicio de la tramitación de un expediente de expropiación por estado de ruina del inmueble de xxxxxxxxxxxx de Castelflorite, en el que se cuenta con el asesoramiento de los Servicios de Asesoría de la Diputación Provincial de Huesca, dando cuenta del Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de Marzo de 2021 del inicio del procedimiento de expropiación forzosa del inmueble sito en edificio situado en xxxxxxxxxxxx de Castelflorite con referencia catastral xxxxxxxxxxxx, propiedad de los desconocidos herederos de xxxxxxxxxxxx y de acuerdo al informe de secretaría-intervención de fecha 16 de Marzo de 2021.

En razón del incumplimiento de la orden de derribo dictada en expediente de ruina por acuerdo plenario de 16 de junio de 2015, y a la vista de lo dispuesto en los

artículos 261.7 y 258.2. del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se le ha notificado a los Herederos del Inmueble la concesión de un trámite de audiencia por plazo de diez días, previo a la toma de acuerdos posteriores por el Pleno de la Corporación, para que manifiesten o aleguen lo que a su derecho convenga en relación con la expropiación del inmueble, incorporando a la notificación el Decreto e Informe de Secretaría citados.

Por parte del Pleno de la Corporación se acuerda por unanimidad (mayoría absoluta) ratificar las actuaciones realizadas en el expediente, y trasladar a una próxima sesión plenaria la toma de acuerdos que procedan al finalizar el periodo de alegaciones referido.

9.- ASUNTOS SOBRE EJECUCIÓN DE OBRAS Y SUBVENCIONES.

Se someten a estudio y aprobación los siguientes asuntos:

9.1.- Plan de Inversiones de Cooperación Municipal 2020.

Se informa de que se están finalizando las obras incluidas en el Plan de Inversiones de Cooperación Municipal de 2020 de la Diputación Provincial de Huesca, ejecutadas por las empresas adjudicatarias según la siguiente relación:

- “Renovación del Alumbrado de Castelflorite”, adjudicada a Montajes Electricos Monegros SCP, por importe de 19.938,74 €.
- “Sustitución de carpinterías en edificio municipal de Castelflorite”, adjudicada a Carpintería MarCris, por importe de 7.865,00 €.

9.2.- Programa de Obras y Servicios 2021.

Se informa de que se están elaborando las memorias técnicas de las obras a incluidas en el Programa de Obras y Servicios de 2021 de la Diputación Provincial de Huesca, en el que corresponderá al Ayuntamiento una subvención de 72.848,00 €, financiados al 100%, según la siguiente relación:

- “Reforma de Cubierta e Interior de Edificio Municipal”, con un presupuesto total de 32.848,00 €.
- “Acondicionamiento de Pista Polideportiva Municipal”, con un presupuesto de 40.000,00 €.

9.3.- Obras de Acondicionamiento de Carreteras.

Se informa del estado de ejecución de las obras de carreteras en Castelflorite que se vienen realizando por la Diputación Provincial de Huesca.

En La Carretera de Castelflorite a San Miguel del Cinca se está intentando que arreglen del cruce de la Iglesia al stop, pero por ser cabañera solo se puede realizar obras de adecuación. La inversión definitiva está prevista ejecutarse para final de año.

Las obras de la carretera de Sariñena a Castelflorite están finalizadas y está prevista una visita de responsables de la DPH y de Técnicos para el próximo 12 de abril.

9.4.- Solicitud de subvención la DPH para renovación de ordenador.

Se informa de haberse solicitado dentro la convocatoria de la Diputación Provincial de Huesca para adquisición de material informático, la renovación del ordenador de la oficina municipal, con una presupuesto de 902,99 €, correspondiendo una subvención de 767,54 €.

9.5.- Solicitud de subvención en el Plan de Concertación Cultural de DPH para 2021.

Se informa de haberse solicitado dentro la convocatoria de la Diputación

Provincial de Huesca del Plan de Concertación Cultural de DPH para 2021, una subvención para una actuación cultural infantil por importe de 1.200,00 €, financiados al 100%.

10.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA.

Por el Alcalde se informan y plantean los siguientes asuntos:

10.1.- Decretos de Alcaldía:

Se da cuenta de los siguientes Decretos de Alcaldía:

- Decreto de 09/02/2021, de concesión de licencia de obras a xxxxxxxxxxxx, para “Sustitución de varias ventanas en xxxxxxxxxxxx de Castelflorite”.
- Decreto de 09/023/2021, de concesión de licencia de obras a xxxxxxxxxxxx, para “Construcción de almacén agrícola en Parcela xx del Polígono x de Castelflorite”.

10.2.- Plataforma de DPH Sedipualba.

Se informa de haberse solicitado a la Diputación Provincial de Huesca la incorporación del Ayuntamiento de Castelflorite a la Plataforma de Gestión Sedipualba, que incluye todas las actividades de gestión administrativa municipal que precisa el Ayuntamiento, como son: registro, tramitación de expedientes, firmas electrónicas...

10.3.- Carretera A-1217 Monforite-Sena.

Se da cuenta de haberse enviado al Servicio Provincial de Carreteras un informe del estado del puente de la Clamor en la carretera A-1217, para que arreglen las deficiencias observadas.

10.4.- Renovación del césped piscina de piscina municipal.

Se informa de que se va a proceder a la renovación del césped de la piscina municipal.

10.5.- Cámaras de Videovigilancia.

Se da cuenta de haberse solicitado a la Subdelegación del Gobierno una autorización para la instalación de cámaras de videovigilancia en el casco urbano de Castelflorite, en base a la memoria técnica elaborada al respecto con fecha de 2 de Marzo de 2021, por los Ingenieros Técnicos Industriales xxxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxxxx

10.6.- Autorización de vertido de la Depuradora Natural.

Se da cuenta de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro de la Depuradora Natural de Castelflorite, que cumple con todos los parámetros establecidos, y sobre la que tiene que hacerse un control periódico a través de analíticas.

10.7.- Plan de control de roedores.

Se informa de que se va a seguir actuando con el plan de control de roedores, como en años anteriores.

10.8.- Revisión de control de termitas.

Se informa de que se va a volverá a revisar el estado de la plaga de termitas en diversas zonas afectadas del municipio.

10.9.- Estudio geológico del Castillo.

Se informa de que se ha elaborado un informe geológico de la zona del Castillo de Castelflorite, que recoge recomendaciones, y que no plantea peligro de derrumbe de grandes piedras, y que habrá que estudiar en profundidad.

10.10.- Revisión de hidrantes.

Se informa de que se ha realizado la revisión de hidrantes del casco urbano de Castelflorite.

10.11.- Asistencia médica presencial.

Se informa de que desde el 18 de Enero pasado hay servicio de asistencia médica presencial.

10.12.- Suspensión de la Romería de Terreu.

Se informa de que se ha suspendido la Romeria de Terreu, según las normas establecidas para la protección contra el Covid 19.

10.13.- Cambio de televisión del Centro Social.

Se informa del cambio de la televisión del Centro Social.

10.14.- Control de procesionaria.

Se informa de que no hay buenos resultados en los tratamientos de control de la procesionaria del pino en parques municipales, estando a la espera de instalar trampas y ver su efectividad.

10.15.- Canastas de baloncesto.

Se informa de que se está estudiando la instalación de canastas móviles de baloncesto en la pista polideportiva municipal.

10.16.- Gimnasio municipal.

Se informa de que actualmente hay 14 personas apuntadas en el servicio de gimnasio municipal, y se propone la instalación de un sistema electrónico de control de acceso y aforo automático para registrar las asistencias, que tiene un coste sobre 1.100,00 €, y una tasa de mantenimiento de 25 euros por mes;

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

Por Baldomero Bellostas. Se pregunta si se puede solicitar que se mejoren las instalaciones de antenas de telefonía.

Por el Alcalde se comenta que lo que se ha pedido era una multibanda, lo que desde Barreu SL se ha denegado, porque no es de su competencia. Se está intentando que se implique la Diputación Provincial de Huesca en una mejora al respecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la Sesión, siendo las 20,30 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº ALCALDE

EL SECRETARIO